



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-33081441-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Abril de 2022

Referencia: REG - EX-2020-86510061- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-560-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 12/13 del IF-2020-86510086-APN-DGD#MT y obrante en las páginas 2/3 del IF-2021-08152232-APN-DGD#MT del EX-2021-08152089- -APN-DGD#MT que tramita en forma conjunta con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1366/22 y 1367/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.06 11:17:04 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2022-43900224-APN-DNRYRT#MT

a) LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 22 días del mes de octubre de 2020.

b) PARTES INTERVINIENTES:

- Por la parte Sindical, en representación de la Unión del Personal Superior del Gas (en adelante "UPS Gas"), Personería Gremial N° 1158, lo hace su Presidente, el Señor Ricardo Angel Serafini.
- Por la parte Empresaria, en representación de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (en adelante "ECOGAS Cuyana") lo hace la Señora Estela Gabriela Ruggeri, (DNI N° 16.684.840), en su carácter de Directora de Recursos Humanos, Abastecimiento y Servicios Generales. Acredita personería mediante copia Poder respectivo.

c) AMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL:

El presente acuerdo es de aplicación al personal de categoría única, incluido en el CCT N° 1000/08 "E" homologado por el MTESS.

d) AMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL:

El presente acuerdo es de aplicación territorial en todo el ámbito correspondiente a la licencia oportunamente otorgada a Ecogas Cuyana, es decir, a las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis.

e) PERIODO DE VIGENCIA:

El presente acuerdo actualiza las remuneraciones para el período comprendido entre el 1° (primero) de noviembre de 2020 hasta el 30 (treinta) de noviembre de 2020, comprometiéndose las partes a reunirse durante el mes de diciembre de 2020 para su revisión y actualización.

f) MATERIA DE LA NEGOCIACION:

El presente acuerdo tiene por objeto actualizar las remuneraciones vigentes para el personal y período mencionados "ut supra", en el marco del CCT N° 1000/08 "E". El mencionado CCT establece en su artículo 5° una retribución mensual mínima garantizada para su única categoría. Dicha remuneración mensual garantizada se actualiza con motivo del presente, en los términos que se establecen a continuación:

Período de Vigencia	Retribución mensual garantizada
Del 01/11/20 al 30/11/20	\$ 72.819

Los valores antes mencionados representan un ajuste porcentual del 12% para el período, calculados sobre el mes de junio 2020. No incluyendo el mencionado CCT otros adicionales complementarios.

Adicionalmente, en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 2020 se incorpora una Suma Mensual No Remunerativa de \$8.000 (Total \$32.000). La

suma aludida será de carácter única y extraordinaria y no formará parte de ninguna base de cálculo de ningún concepto o adicional, presente o futuro. Será abonada y liquidada en el recibo de haberes como "Bono extraord. Ac. 1/20".

Se establece el promedio de remuneraciones para cada período a efectos del cálculo del tope indemnizatorio dispuesto por el artículo 245 de la LCT y la resolución N° 1787 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL según el siguiente cuadro:

Período de Vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio resultante
Del 01/11/20 al 30/11/20	\$ 72.819	\$ 218.457

Por último, respecto al Aporte Empresario establecido en el artículo 8° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT N° 1000/08 "E" homologado por el MTESS), se establece realizar un anticipo de \$120.000 (pesos ciento veinte mil) por el devengado de los meses de Julio a Diciembre. El mismo será de carácter único y extraordinario y será compensado en su totalidad al 31-12-2020 con los valores que surjan de su cálculo por el período mencionado. A los fines del cálculo del aporte se deberá considerar en la base del cálculo las sumas no remunerativas mencionadas anteriormente.

g) **DEJAN CONSTANCIA:**

Las partes dejan constancia que a la fecha del presente acuerdo no existen en el ámbito de la empresa signataria, delegados del personal en actividad.

h) **PETITORIO:**

En muestra de conformidad, las partes firman 3(tres) ejemplares del presente y solicitan al MTESS se sirva homologado en los términos de la Ley 14250 y su reglamentación.

Por la parte SINDICAL

RICARDO A. SERAFINI
Presidente
U.P.S. del GAS

Por la parte EMPRESARIA

Gabriela Ruggeri
Directora de Recursos Humanos y Servicios Grales.
Distribuidora de Gas del Centro S.A.
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.

a) LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 11 días del mes de enero de 2021.

b) PARTES INTERVINIENTES:

- Por la parte Sindical, en representación de la Unión del Personal Superior del Gas (en adelante "UPS Gas"), Personería Gremial N° 1158, lo hace su Presidente, el Señor Ricardo Angel Serafini.
- Por la parte Empresaria, en representación de Distribuidora de Gas Cuyana S.A. (en adelante "ECOGAS Cuyana") lo hace la Señora Estela Gabriela Ruggeri, (DNI N° 16.684.840), en su carácter de Directora de Recursos Humanos, Abastecimiento y Servicios Generales. Acredita personería mediante copia Poder respectivo.

c) AMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL:

El presente acuerdo es de aplicación al personal de categoría única, incluido en el CCT N° 1000/08 "E" homologado por el MTESS.

d) AMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL:

El presente acuerdo es de aplicación territorial en todo el ámbito correspondiente a la licencia oportunamente otorgada a Ecogas Cuyana, es decir, a las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis.

e) PERIODO DE VIGENCIA:

El presente acuerdo actualiza las remuneraciones para el período comprendido entre el 1° (primero) de diciembre de 2020 hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020, comprometiéndose las partes a reunirse durante el mes de abril de 2021 para su revisión y actualización.

f) MATERIA DE LA NEGOCIACION:

El presente acuerdo tiene por objeto actualizar las remuneraciones vigentes para el personal y período mencionados "ut supra", en el marco del CCT N° 1000/08 "E". El mencionado CCT establece en su artículo 5° una retribución mensual mínima garantizada para su única categoría. Dicha remuneración mensual garantizada se actualiza con motivo del presente, en los términos que se establecen a continuación:

Periodo de Vigencia	Retribución mensual garantizada
Del 01/12/20 al 31/12/20	\$ 83.872

Los valores antes mencionados representan un ajuste porcentual del 17% para el período, calculados sobre el mes de junio 2020. No incluyendo el mencionado CCT otros adicionales complementarios. Totalizando un ajuste a la fecha (período julio 2020/diciembre 2020) del 29%.


Gabriela Ruggeri
Directora de Recursos Humanos y Servicios Generales
Distribuidora de Gas del Centro S.A.
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.


RICARDO A. SERAFINI
Presidente
U.P.S. del GAS

IF-2021-08960234-APN-DGB#MT#MT

Se establece el promedio de remuneraciones para cada periodo a efectos del cálculo del tope indemnizatorio dispuesto por el artículo 245 de la LCT y la resolución N° 1787 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL según el siguiente cuadro:

Periodo de Vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio resultante
Del 01/12/20 al 31/12/20	\$ 83.872	\$ 251.615

g) **DEJAN CONSTANCIA:**

Las partes dejan constancia que a la fecha del presente acuerdo no existen en el ámbito de la empresa signataria, delegados del personal en actividad.

h) **PETITORIO:**

En muestra de conformidad, las partes firman 3(tres) ejemplares del presente y solicitan al MTESS se sirva homologado en los términos de la Ley 14250 y su reglamentación.


RICARDO A. SERAFINI
 Presidente
 U.P.S. del GAS

Por la parte SINDICAL


Gabriela Ruggeri
 Directora de Recursos Humanos y Servicio al Cliente
 Distribuidora de Gas del Cuyo S.A.
 Distribuidora de Gas Cuyana S.A.

Por la parte EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-43900224-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Mayo de 2022

Referencia: Resol 560-22 Acu 1366/1367-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.04 12:20:55 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.04 12:20:55 -03:00